



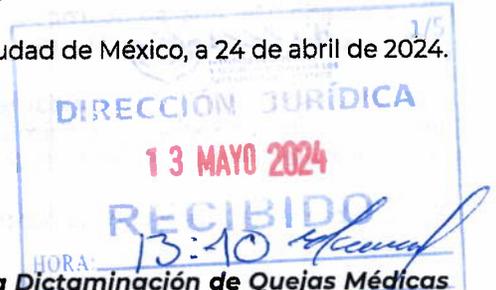
ACUSE

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) para la Propuesta Regulatoria denominada **"Reglamento para la Dictaminación de Quejas Médicas y Solicitudes de Reembolso del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado."**

Ref. 54/0006/170424

Ciudad de México, a 24 de abril de 2024.

2304



LIC. ANGÉLICA MARTÍNEZ HEREDIA
Directora Jurídica

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"Reglamento para la Dictaminación de Quejas Médicas y Solicitudes de Reembolso del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado"** así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el 17 de abril de 2024¹, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado².

Al respecto, de la lectura de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se desprende que el instrumento tiene por objeto la actualización del *ACUERDO 38.1357.2017 de la Junta Directiva relativo a la aprobación del Reglamento de Quejas Médicas y Solicitudes de Reembolso del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado*³; lo anterior con la finalidad de contemplar los estándares normativos que doten de mayor celeridad, eficiencia y eficacia a los procesos que lo integran, así como a las funciones y facultades de los Órganos Colegiados y de los Servidores Públicos que intervienen en el proceso.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*⁴ (LGMR), **resulta procedente la exención de presentación del AIR solicitada**; ello, toda vez que con la emisión de la Propuesta Regulatoria se generarán beneficios para los particulares, ya que se implementa la opción de presentar la Queja ante la Comisión Nacional de Arbitraje Médico y/o Solicitudes de Reembolso del ISSSTE, por lo que si se opta por esta opción se reduce el tiempo de respuesta de 115 días a 85, lo que representa una simplificación de trámite que beneficia al particular con una reducción de plazos; en ese contexto, la Propuesta Regulatoria lejos de crear costos de cumplimiento para los particulares, representa un beneficio tangible, pues se están brindando medios adicionales a los derechohabientes del ISSSTE para la presentación de quejas médicas por gastos médicos extra-institucionales.

Además, es importante señalar que el ISSSTE señala de manera puntual en el formulario de exención que la emisión de la Propuesta Regulatoria es necesaria pues dotará de mayor celeridad, eficiencia y eficacia en los procesos que integran la atención de las solicitudes de quejas y/o de reembolso. Sumado al hecho de que se argumenta de manera puntual que la Propuesta Regulatoria impacta directamente en beneficio de la derechohabencia y en consecuencia permitirá promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad establecidos en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ Lo anterior, de conformidad con el artículo 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

² <https://cofemersimir.gob.mx>

³ Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de abril de 2017.

⁴ Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018, y modificada el 20 de mayo de 2021.

JAS/CLS

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer





En virtud de lo anterior, el ISSSTE podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76, primer párrafo de la LGMR.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre el formulario de solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que le fueron presentados, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, así como a los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en el Título Tercero, Capítulo III, denominado "Del Análisis de Impacto Regulatorio", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁵.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional


DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

10:06
*aldo!!
13-05-24

⁵ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

